

RESOLUCIÓN N° **0133** 24 MAR 2026

“Por medio de la cual se prorroga la autorización de ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado Ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar-Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, otorgada a GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2, mediante Resolución No 0507 del 8 de octubre de 2024”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0507 del 8 de octubre de 2024, Corpocesar otorgó autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2”. El citado instrumento de control ambiental se otorgó por un término de 12 meses.

Que en fecha 2 de septiembre de 2025, el señor ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR identificado con la C.C. No 72.042.585, actuando en calidad de Representante Legal (S) de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2, solicitó prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución No 0507 del 8 de octubre de 2024. Señaló el peticionario: *“Justificación para la Prórroga. Se solicita la ampliación de la vigencia del permiso otorgado por CORPOCESAR mediante resolución No 0507 de 08 octubre de 2024 denominado "Por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar - Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar" por un periodo adicional de un (1) año, debido a retrasos asociados a factores estructurales, topográficos, hidrológicos y ambientales, particularmente en la programación de la intervención del punto 19 – Río Guatapurí. Dicho cruce está previsto realizarse bajo la modalidad de subfluvial a cielo abierto, técnica que exige condiciones climáticas secas para su adecuada ejecución. Sin embargo, los pronósticos de lluvias y el inicio de la temporada invernal no permiten llevar a cabo la actividad en el periodo actual, razón por la cual se hace necesaria la prórroga solicitada”*.

Que mediante Auto No 147 de fecha 3 de octubre de 2025, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

“

**2. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 147 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2025.**

**2.1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN No. 0507 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024.**

*Teniendo en cuenta que, a través de la Resolución No. 0507 del 08 de octubre de 2024, se otorgó autorización para la ocupación del cauce en el marco del proyecto denominado ampliación de redes de distribución en PE80 en el tramo Valledupar – Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – GASCARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 890.101.691-2, por un término de 12 meses, se procedió a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, encontrándose que el titular de la ocupación, a la fecha de la diligencia, presentando cumplimiento de casi todas las obligaciones identificadas en el Artículo Segundo de la resolución en mención.*

**24 MAR 2026**

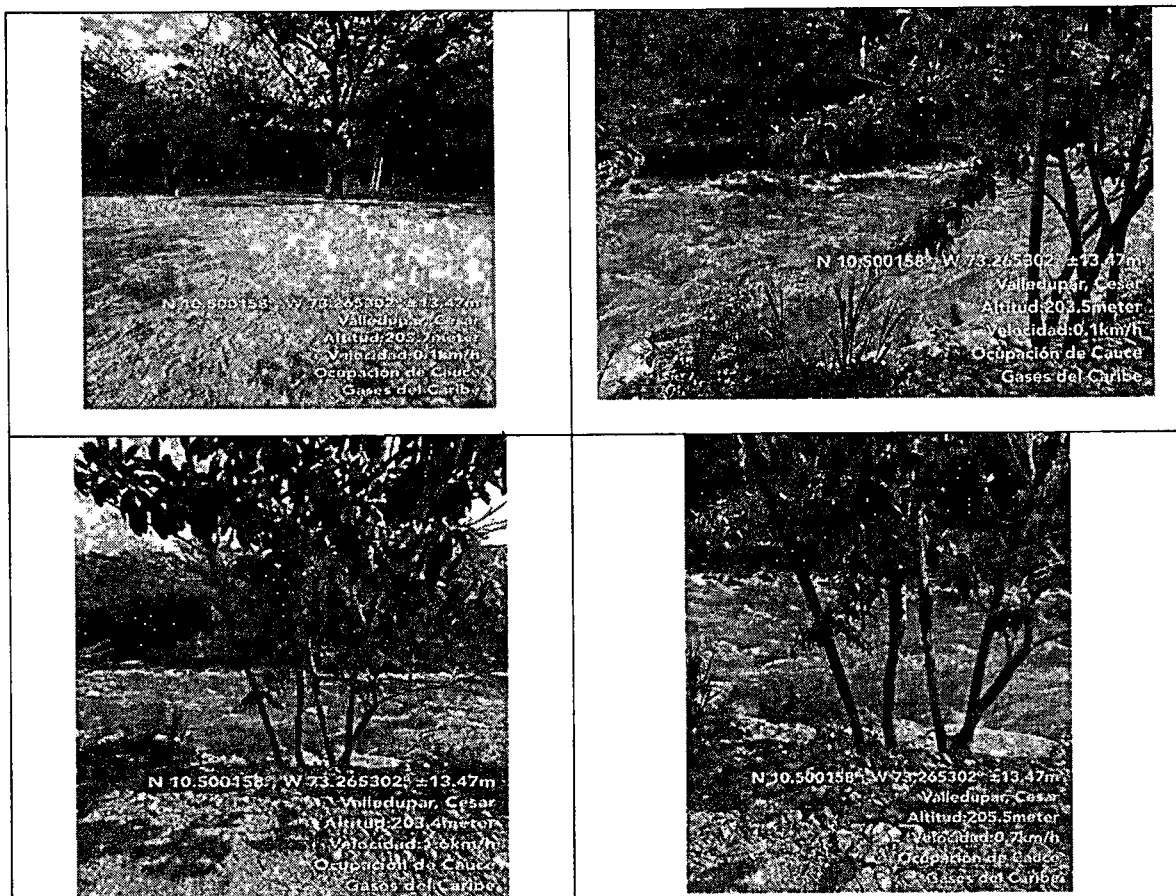
Continuación Resolución No **0133** de por medio de la cual se prorroga la autorización de ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado Ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar-Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, otorgada a GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2, mediante Resolución No 0507 del 8 de octubre de 2024.

2

*En lo que se refiere a las obligaciones identificadas con los numerales 2, 3, 4, 8 y 32 en el Artículo Segundo de la Resolución No. 0507 del 08 de octubre de 2024, se considera que el análisis del estado de cumplimiento no aplica, debido a que las actividades autorizadas en la presente resolución no han sido culminadas. De igual forma las obligaciones 6 y 20, debido a que no ha sido necesario tramitar autorizaciones adicionales.*

*A través del Auto No. 238 de fecha 17 de septiembre de 2025 se le requiere a GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – GASCARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 890.101.691-2, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0507 del 08 de octubre de 2024; a lo que la empresa mediante el oficio de fecha 06 de octubre de 2025 con Radicado No. 13630, envió las subsanaciones de los requerimientos expuestos en el auto supradicho.*

**2.2. Registros fotográficos.**



**2.3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA.**

*Considerando la información proporcionada por la empresa GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – GASCARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 890.101.691-2, y en cumplimiento del Artículo Segundo - Numeral 2, denominado "Justificación Técnica de la Prórroga", establecido en el Auto No. 147 del 3 de octubre de 2025, se sustenta la necesidad de extender la autorización de ocupación del cauce dentro de las actividades de conexión de una tubería de polietileno de mediana densidad PE80 de 6" de diámetro ya instalada con una nueva tubería de iguales*

Continuación Resolución No **0133** de **24 MAR 2026** por medio de la cual se prorroga la autorización de ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado Ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar-Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, otorgada a GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2, mediante Resolución No 0507 del 8 de octubre de 2024.

----- 3  
*características, dentro de la ampliación de redes de distribución en PE80 en el tramo Valledupar – Los Corazones del municipio de Valledupar.*

*La necesidad de la prórroga se fundamenta en que las actividades de ampliación del proyecto del cual se proyectaron nuevas fechas, debido a:*

- *Retrasos asociados a factores estructurales, topográficos, hidrológicos y ambientales, particularmente en la programación de la intervención del punto 19 – Río Guatapuri.*
- *El cruce en dicho punto requiere realizarse bajo la modalidad de subfluvial a cielo abierto, bajo condiciones de climáticas secas; sin embargo el pronóstico de lluvia y el inicio de temporada invernal no permiten llevar a cabo la actividad en el periodo actual.*

*En consecuencia, se requiere ampliar el plazo de la autorización de ocupación de cauce debido a que el proceso constructivo proyectado aún no ha culminado.*

#### **2.4. CONCEPTO TÉCNICO.**

*Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar a la empresa GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – GASCARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 890.101.691-2, la prórroga de doce (12) meses adicionales a la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante la Resolución No. 0507 del 08 de octubre de 2024, dentro de las actividades de ampliación de redes de distribución en PE80 en el tramo Valledupar – Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.”*

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, “Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La resolución quedó ejecutoriada el 24 de octubre de 2024.
2. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
3. En el informe técnico supra-dicho se emitió concepto positivo para otorgar la prórroga solicitada.
4. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar hasta el 24 de octubre de 2026, la autorización de ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado Ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar-Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, otorgada a GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2, mediante Resolución No 0507 del 8 de octubre de 2024.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**0133                      24 MAR 2026**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se prorroga la autorización de ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado Ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar-Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, otorgada a GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2, mediante Resolución No 0507 del 8 de octubre de 2024.

4

**PARÁGRAFO:** GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2 continúa sujeto al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución No 0507 del 8 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al representante legal de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.


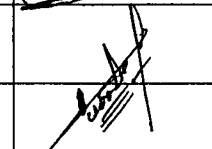
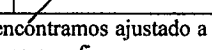
**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **24 MAR 2026**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
**DIRECTORA GENERAL**

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	Benjamín José Mendoza Gómez - Benjamín José Mendoza Gómez	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 032-2024